

Informe sobre ponencia 3
Manuel Villoria

Ideas generales:

Una ponencia muy clara y útil, con avances relevantes para la publicidad activa. No debemos tener ningún miedo a la **redundancia de datos**. Que se publique en otros portales no debe impedir que se publique en el portal de transparencia. La redundancia para garantizar derechos fundamentales no debe generar rechazo a nadie. Las personas podrían ir directamente al portal de transparencia y, después a portales específicos si lo necesitan.

Mis propuestas se centran en los contenidos de la publicidad activa, el cómo lo dejo a otras propuestas y manifiesto mi conformidad con las ideas vertidas en la ponencia enviada relativas a mejoras en la reutilización, claridad, actualización, etc.

Qué debería incluirse:

1. Información sobre correos electrónicos y teléfonos de los altos cargos. Deben constar en el portal de transparencia. Tiene que ser posible contactar con los altos cargos, poder dirigirse a ellos, bien sea para invitaciones, solicitudes, quejas, etc. En función de los contenidos, ellas/os decidirán si contestan de una forma u otra.
2. Muy de acuerdo con la importancia de publicar las agendas de los altos cargos. Fundamental es que se definan contenidos mínimos. Lugar, día y hora. Quién era la persona o personas con las que se reunió el alto cargo. Esto no puede ser información confidencial, ni creo que esté sometido a la protección de datos. Y muy importante, el objeto concreto de la reunión, sin que sirva hacer definiciones genéricas que no aporten luz sobre el motivo de la reunión.
3. Es esencial incorporar documentación que ayude a generar la huella legislativa o normativa. Para ello, creo que sería deseable:
 - 3.1 Incorporar redacción en el texto legal que indique que **debe** darse publicidad a las modificaciones en proyectos normativos que se deriven de reuniones con grupos de interés o que se produzcan tras las reuniones con grupos de interés. Sean relevantes o no.
 - 3.2 También debe darse publicidad a los criterios elegidos para designar a los miembros de las comisiones de redacción de textos normativos, bien anteproyectos de normas o proyectos de reglamentos. Así como los nombres de las personas finalmente elegidas.
 - 3.3 La participación ciudadana en la redacción de normas debe ser algo más que una apertura formal de un registro de ideas que luego ni se leen ni contestan. Por ello, la Administración responsable debe hacer públicas las ideas y propuestas de las personas físicas o jurídicas que participan, los acuses de recibo de las mismas y la aceptación o no de la misma, así como las razones esenciales de la decisión adoptada.

4. En los ámbitos económicos, sería conveniente que:

4.1 Se publicarán los informes de los interventores, con la anonimización que se requiera, en su caso, y la eliminación de información que pueda ser susceptibles de atentar contra la normativa de protección de datos. En todo caso, si esta medida no se adoptara, sería conveniente tener un informe resumen con los datos de reparos emitidos semestralmente.

4.2 Se incorporará a la documentación de contratación el informe sobre titularidad real de las empresas adjudicatarias del contrato, subvención o convenio, en su caso.

4.3 Las evaluaciones de programas realizadas por el centro directivo o, en su caso, contratadas o encargadas sobre la gestión de sus programas por el centro.

5. Podría incorporarse un apartado de **documentación vinculada al control de la buena gestión de los fondos públicos**. Ello incluiría la obligación de publicar:

5.1 El plan de medidas antifraude de cada unidad gestora de gastos (para empezar, las que ahora gestionan compartidamente fondos europeos; en el plazo de dos años, exigirlo a todas).

5.2 Las declaraciones de Ausencia de Conflictos de Intereses (DACI) de las personas implicadas en la gestión de fondos europeos (para empezar, las que ahora gestionan compartidamente fondos europeos; en el plazo de dos años, exigirlo a todas las personas que gestionan fondos públicos).

.

5.3 Las evaluaciones realizadas de riesgos de fraude y las medidas adoptadas para controlar los riesgos.

5.4 Los resultados derivados de los procesos de análisis de veracidad de los datos vinculados a las declaraciones de ausencia de conflictos (de forma agregada, sin datos personales).

5.5 Los registros de cualesquiera conflictos que hayan surgido, para tener pruebas de cómo se gestionaron y de qué medida pertinente se adoptó (anonimizados).

5.6 Las sanciones que se hayan adoptado como consecuencia de los incumplimientos de estas medidas (con la anonimización precisa)

5.7 La composición de las comisiones o comités antifraude.

5.8 El código ético de la organización y, en su caso, la composición del comité de ética.

5.9 A efectos del cumplimiento del mandato establecido en la letra d) del apartado 2 del artículo 22 del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, se hará pública la Base de Datos de los beneficiarios de las ayudas, de contratistas y subcontratistas que hayan devengado compensaciones económicas desde 2020 por actuaciones desarrolladas en el marco del PRTR (podría ser una disposición transitoria mientras se gestionen los fondos NG-UE).

5.10 Conforme a lo previsto en el artículo 22.2.c) del Reglamento (UE) 241/2021 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, la Autoridad Responsable de gestión de los fondos NG EU, debe emitir una Declaración de Gestión que acompañará a cada Solicitud de Pago. Esta declaración de gestión debe

incorporarse al portal de transparencia (podría ser una disposición transitoria mientras se gestionen los fondos NG-UE).

5.11 En relación a la gestión de fondos NG EU, los órganos responsables y gestores emitirán con la periodicidad establecida (6 meses) un Informe de Gestión en el que expresen el cumplimiento de los principios que son de aplicación, la garantía del sistema de control de gestión, la utilización de los fondos para los fines previstos, y la completitud, exactitud y fiabilidad de la información incluida en el Informe. Dicho informe también se publicará en el portal de transparencia (podría ser una disposición transitoria mientras se gestionen los fondos NG-UE).

5.12. También se publicarán trimestralmente en el portal de transparencia los Informes de Previsiones, en los que se recogerá el grado de avance y las estimaciones para los nueve meses siguientes, estructuradas por trimestres, sobre el desarrollo de los componentes del PNRTR. Corresponde su elaboración a la entidad ejecutora y, para cada Proyecto o Subproyecto, se identificarán los posibles riesgos de incumplimiento y las desviaciones respecto a la planificación (podría ser una disposición transitoria mientras se gestionen los fondos NG-UE).